



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, registrada el 13 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0017567, presentada por la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20608080598, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000637-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000413-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 20 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° D000637-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de noviembre de 2021, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C. (*en adelante*, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-274, como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “*Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 KV*”, a realizarse en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura, por el período de seis (06) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 13 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0017567, la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20608080598, a través de su Representante Legal, señor José Ángel Lostao Unzu, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000637-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 22 de noviembre de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por tres (03) meses adicionales;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 18 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-00018134, la administrada remitió información complementaria precisando que del cronograma aprobado mediante la Resolución de Dirección General N° D000637-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de noviembre de 2021, solo ha podido cumplir con la caracterización biológica durante la temporada húmeda, siéndole materialmente imposible complementar la temporada seca en el tiempo requerido, por lo cual, solicitan la ampliación de plazo por tres (03) meses adicionales;

Que, el Informe Técnico N° D000413-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 20 de mayo de 2022, concluye lo siguiente: **i)** la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000637-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de noviembre de 2021, como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “*Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 KV*”, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por tres (03) meses adicionales; y **ii)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000637-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de noviembre de 2021, asimismo, la administrada presenta un cronograma de trabajo actualizado;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000637-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de noviembre de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por tres (03) meses adicionales, ampliación a ser contabilizada a partir de la conclusión del plazo establecido en la resolución materia de modificación, como parte de la elaboración de la Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “*Subestación Valle del Chira de 220/60/22.9 KV*”, a realizarse en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura; modificación solicitada por la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20608080598.

Artículo 2º.- Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000637-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de noviembre de 2021.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C., para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Derivar a la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR